

### 13. Plan de convivencia

#### 13.1. Introducción.

En los artículos 22 y 23 de Decreto 328/2010 de 13 de julio se detallan los aspectos del Plan de Convivencia así como los criterios y condiciones del aula de convivencia.

El objetivo fundamental del Plan será concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa y a los agentes sociales sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

Además de tomar conciencia, corresponde a la comunidad educativa poner medios de todo tipo para prevenir aquellas situaciones de conflicto, facilitando así un buen clima de centro que propicie que la vida escolar se desarrolle de manera ordenada y gratificante y, con ello, el incremento del tiempo dedicado a la enseñanza y al aprendizaje, lo que redundará en un mayor éxito personal y académico del alumnado.

La participación e implicación de todos los sectores de la comunidad educativa es fundamental, ya que sólo así se pueden dar pasos sólidos hacia una convivencia positiva y gratificante, base imprescindible para avanzar en la construcción de un tejido social en el que convivan la gran variedad de razas, religiones y culturas que pueblan nuestra tierra.

La educación para la convivencia y la tolerancia debe ser activa y responsable y demanda educar desde valores como la justicia, el respeto y la solidaridad, así como desarrollar en el alumnado las competencias necesarias para resolver problemas y conflictos, asumir la gestión de la vida con responsabilidad, relacionarse positivamente consigo mismo y con las demás personas, tomar decisiones, actuar con sentido crítico. ...etc.

Los objetivos que se persiguen con la elaboración del Plan de Convivencia son los siguientes:

Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y los procedimientos para mejorarla.

Fomentar en los centros educativos los valores, las prácticas que permiten mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad cultural y el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Facilitar la prevención, detección tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

El Plan de Convivencia es el documento que sirve para concretar la organización y el funcionamiento del Centro en relación con la convivencia. En él se establecen las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el centro, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

Por último, el Plan de Convivencia no es un documento cerrado, sino dinámico, y deberá ser revisado periódicamente para, si es necesario, adaptarlo a las necesidades que se vayan planteando y someterlo a un proceso de mejora.

#### 13.2. Diagnóstico de la convivencia en el Centro.

El centro es un centro en el que no se dan problemas graves de convivencia, como así lo indican los escasos incidentes que se registran en Séneca, en parte debido al tipo de alumnado y de familias, y por las actuaciones de control y prevención que se llevan a cabo por el profesorado.

Experiencias y trabajos previos realizados en relación con la convivencia en el centro.-

Desde la fundación del colegio, los instrumentos que se han elaborado para la mejora de la convivencia han sido los siguientes: hace ya años el “Reglamento de disciplina”, luego vinieron las normas de convivencia contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, ya con más carácter preventivo y vigente hasta la actualidad. Además, en los dos últimos cursos, el centro ha participado en los planes de Coeducación y Escuela: espacio de Paz, éstos tienen continuidad en su Proyecto Educativo a través del Plan de Coeducación. También disponemos de un Plan de Atención a la Diversidad así como un protocolo para integrar a los nuevos alumnos que llegan al centro, especialmente a los que proceden de otros países y no conocen nuestro idioma.

### 13.3.-Objetivos y tareas del Plan de Convivencia

Los objetivos y tareas se concretan en:

I.- Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de sexo, religión, cultura y raza.

I.I.- Elaborando un protocolo de acogida para el alumnado de nueva integración del centro:

Presentación al resto de compañeros.

Dar a conocer los distintos rincones del aula.

Visita a las instalaciones del centro (servicios, pasillos, gimnasio, patios, ..etc.

Atención individualizada del tutor mientras lo considere necesario.

Apoyar su proceso de aprendizaje con el material que se considere adecuado.

I.II.-Propiciando el acercamiento a la cultura de otros países y aprender a reconocerlos como elemento enriquecedor:

Lecturas alusivas a otras culturas.

Conocimiento de otros países a través de Internet.

Intercambios de experiencias entre alumnos/as de distintas nacionalidades (lenguaje oral).

I.III.- Fomentando actitudes que favorezcan la educación igualitaria de niños y niñas y evitar el lenguaje sexista.

Fomentando los juegos cooperativos (niños/niñas) en los distintos espacios del centro.

Analizando el lenguaje utilizado en el aula y modificarlo para evitar las expresiones sexistas.

Resolución de conflictos de carácter sexista.

Análisis de mensajes publicitarios.

Debates dirigidos sobre roles y estereotipos asumidos por el alumnado.

II. Preparar al alumnado para una madurez personal y su integración social, potenciando el ejercicio de las normas elementales de convivencia.

II.I.- Ayudando al alumnado a reconocer y controlar sus sentimientos y respetar los deseos y sentimientos de los demás.

Trabajos a través de láminas, viñetas, cuentos, dramatizaciones, .. etc.

Propiciando momentos de encuentro para reconocer emociones, sentimientos propios y ajenos, para asumir conflictos y resolverlos.

II.II.- Desarrollando en el alumnado las habilidades sociales que les permitan, en la medida de lo posible, la prevención y resolución de conflictos.

Utilizando las normas de cortesía.

Aceptando y respetando las normas de los juegos.

Respetando el turno de palabra.

II.III.- Estableciendo las normas de convivencia consensuadas y conocidas por todo el

alumnado en los diferentes espacios del centro.

Elaboración de las normas.

Difusión de las normas de convivencia en los diferentes espacios.

III. Favorecer la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

III.I.- Concienciando de la importancia de las actuaciones de padres/madres y educadores/as como modelo a seguir por nuestro alumnado.

III.II.- Formación del profesorado para poder solucionar mejor los problemas de convivencia que se plantean en la escuela.

III.III.- Implicación de las familias en la realización de las actividades propuestas periódicamente desde el Centro.

13.4.- Normas de Convivencia generales del Centro y particulares del aula.

Los derechos y deberes del alumnado se encuentran detallados en el ROF del Centro.

13.4.1. Medidas preventivas y de carácter organizativo adoptadas en el Centro:

a) Entradas y salidas

Las puertas del centro se abrirán entre 8,50 y 8,55 y se cerrarán a las 9,15. Para la salida se abrirán con 5 minutos de antelación. No está permitido entrar en el colegio antes.

– Horas oficiales de entrada y salida:

1. Entrada a clases: 9 horas.

2. Salida de clases: 14 horas.

– La apertura de puertas se realiza a las 9 horas para las clases y el cierre a las 9:15 horas.

En Educación Infantil y EE:

El alumnado formará en filas frente a la entrada principal dónde lo recogerá el profesorado y PAS.

En Educación Primaria:

– El alumnado formará filas en el patio para las entradas

– El profesorado esperará al alumnado en el patio y, estando la fila bien formada, subirán a clases en orden. La disposición se hará en el patio de Primer Ciclo frente al Edificio de Primaria.

– Las personas que acompañen al alumnado no deben entrar en las dependencias del centro durante la entrada y salida de clases para evitar la interrupción de la organización de las actividades.

– Las familias procurarán que el alumnado se organice en el interior y no pasarán al recito, con la salvedad del alumnado de 1º que poco a poco debe ir acostumbrándose a la nueva situación. Se procurará despejar el patio rápidamente tras estar el alumnado en las filas.

- No deben acompañar al alumnado hasta clase.

- El alumnado que asiste al Aula Matinal se incorporará a las filas dentro del colegio, estando acompañados hasta ese momento por el personal que atiende el Aula Matinal.

– La apertura de puertas para la salida de clases se hará a las 13:50 horas.

– En las salidas irán en filas hasta el patio acompañados del maestro o maestra que les imparte clase a última hora, procurando que nadie quede en clase sin su presencia.

- Los días de lluvia el alumnado se protegerá en el porche.

- El alumnado que llegue tarde al colegio deberá justificar su retraso o será amonestado por escrito. Para ello el profesor/a tutor/a lo notificará a Jefatura de Estudios.

- El alumnado o familias fuera del horario establecido no deberá entrar en las clases,

sin previa autorización.

– Las familias deberán ser puntuales a la hora de recoger a sus hijos/as. Si por causa accidental prevén que llegarán tarde deberán avisar al colegio. Si no lo hacen, después de 10 minutos sobre el horario de recogida, se les avisará por teléfono. Si no ha sido recogido tras 15 minutos, se comunicará a los servicios municipales para que procedan en consecuencia.

– Los monitores y monitoras recogerán al alumnado que haga el servicio de comedor en el patio, a las 14 horas, dando el relevo a los/as maestros/as.

– Los grupos de Infantil de 3 años saldrán diez minutos antes por la puerta auxiliar para evitar aglomeraciones y se entregarán a sus familiares. Los de comedor se quedarán directamente en él. Los de 4 y 5 años saldrán por la entrada principal.

b) Normas del recreo:

El recreo es de 12 a 12:30 horas para las dos etapas.

El alumnado de Infantil usará su patio delimitado.

El alumnado de Primer Ciclo usará el patio delimitado por los edificios de Primaria, El alumnado de Segundo Ciclo usará la zona situada frente al gimnasio y el de Tercer Ciclo la zona posterior del Edificio de Primaria.

Cada docente controlará la salida al recreo para que nadie quede rezagado y cerrará la puerta del aula.

Ningún alumno/a quedará en clase o en el edificio durante las horas de recreo salvo que esté vigilado por su maestro/a quien lo acompañará cuando salga.

Cada maestro/a atenderá el recreo de acuerdo con las instrucciones que se determinen anualmente en los ciclos sin perjuicio de lo establecido en la normativa.

El alumnado podrá jugar con pelotas que determine el profesorado.

Quedan prohibidos los juegos de lucha o que impliquen violencia excesiva.

Después del recreo cada grupo entrará con el maestro/a que va a impartir la clase.

Los docentes vigilarán las zonas por ciclos según lo establezcan anualmente o introducirán los cambios necesarios si fuese oportuno, informando a Jefatura de Estudios

Los días de lluvia, el alumnado no saldrá al patio ni a los pasillos, permaneciendo en las aulas. Para procurar mayor movilidad el alumnado el alumnado podrá salir acompañado de su tutor/a bajo los porches, siguiendo las zonas y orden establecido por el Claustro.

c) Para el aula y para los cambios de clase

A ningún/a alumno/a se le dejará solo ni en los pasillos ni en otras dependencias del centro durante el horario de clase.

La salida fuera del recinto escolar en horas de clase y recreo podrá ser autorizada por el profesorado tutor y será necesario que sus familiares mayores de edad vengan personalmente a recoger al alumno/a.

El profesorado que no atienda a un grupo realizará las actividades que determine la Jefatura de Estudios.

Los cambios de clase se harán con puntualidad.

Si por razones excepcionales un maestro/a debe ausentarse momentáneamente de la clase se avisará al quien esté más próximo. Si se necesita suplencia se avisará a Jefatura de Estudios; si no estuviera disponible, se avisaría a la Dirección.

Cuando la falta de asistencia de un maestro/a esté prevista, dejará la programación en Jefatura de estudios para que la persona que lo sustituya pueda continuar las actividades.

El alumnado permanecerá en el aula durante los cambios de clase hasta que llegue el maestro o maestra correspondiente.

Uso de los servicios en tiempos de clase se reducirá al máximo.

Durante el horario de clases ningún alumno o alumna permanecerá ni circulará sin permiso por los pasillos.

d) Para la comunicación y control de ausencias del alumnado

- El profesor/a tutor tomará nota, al entrar por la mañana con su clase, tanto de las faltas de asistencia del alumnado como de las faltas de puntualidad que se produzcan. Será responsabilidad del profesor/a tutor llevar el control de estas faltas e incidencias y de su justificación, anotándolas en el impreso existente al efecto y grabándolas en la aplicación informática SENECA o bien directamente esta última opción..

- Las faltas de asistencia del alumnado se deberán justificar por escrito por representantes legales.

- Ante cualquier falta sin justificar, el profesor/a tutor enviará comunicación escrita a los padres/tutores y lo comunicará a Jefatura de Estudios.

- En el supuesto de caso omiso a todas estas comunicaciones y de que se repitan injustificadamente las faltas de asistencia a clase, el Equipo Directivo del centro denunciará el caso a las autoridades competentes e iniciará los trámites recogidos en los protocolos de absentismo del alumnado.

- El alumnado deberá comunicar a su profesor/a tutor o a la Dirección cualquier salida que tengan que realizar del centro dentro del horario escolar.

Si nos queremos atener a la norma y no pillarnos los dedos “La autorización de dichas salidas requerirá de la solicitud previa de los padres/tutores, por escrito” o bien “firmar la salida”.

e) Para las actividades extraescolares

- La participación del alumnado en las mismas es voluntaria.

- Los responsables de su programación, organización y desarrollo es la AMPA, bajo la supervisión del Consejo Escolar.

- Las normas de funcionamiento y el uso de las actividades del plan de apertura, son las recogidas en las prescripciones técnicas de cada servicio y acordadas mediante contrato entre la empresa y la dirección del centro.

- Las normas de comportamiento del alumnado en las actividades extraescolares serán conforme con las normas de convivencia del colegio recogidas en el Plan, así como las sanciones aplicables.

f) Para las actividades complementarias

- La participación del alumnado en las mismas es voluntaria.

- El responsable de su programación, organización y desarrollo es el equipo docente.

- El alumnado será acompañado por un maestro o maestra por cada 25 alumnos/as, preferentemente su tutor o tutora. Si es posible se mantendrá una ratio de 3 profesores por cada dos grupos.

- Además, podrá acompañar al alumnado profesorado que imparta materias en los grupos que realicen la actividad, de acuerdo con la organización del centro.

- En caso de no poder participar todo el alumnado, el tutor o tutora lo seleccionará en función del comportamiento y rendimiento escolar.

- Durante las actividades complementarias se podrán realizar fotografías que ilustren la memoria de la actividad con fines educativos. Dichas fotografías se expodrán en la página web del colegio, salvo que los responsables de algún alumno o alumna se manifieste en contra.

- Las normas de comportamiento del alumnado en las actividades complementarias serán conforme con las normas de convivencia del colegio recogidas en el Plan, así como las sanciones aplicables.

- El tutor o tutora del alumnado que no participe en ellas dejará actividades para este

alumnado, que será atendido en un grupo-clase de un nivel próximo al suyo o, según la organización del centro, por el responsable que determine Jefatura de Estudios.

- Todas las actividades complementarias que se realicen fuera del recinto escolar necesitan la autorización escrita de las familias. (es necesario normalizar un modelo para que no usemos uno cada uno)

#### 13.4.2. Normas de Convivencia

Las siguientes normas serán expuestas al alumnado:

##### NORMAS DE CONVIVENCIA

###### ENTRADAS EN EL AULA

Formamos las filas con puntualidad. En orden y sin molestar a los demás.

Entramos en silencio y en orden, manteniendo la fila hasta entrar en clase.

No molestaremos a los demás mientras nos desplazamos por pasillos y dependencias del Centro.

###### EN EL AULA

- Mantenemos el silencio, la atención y una postura cómoda y ordenada.
- Ante cualquier duda, recurrimos al profesor/a que esté en el aula.
- Guardamos el turno de palabra.

Evitamos molestar a los compañeros (ruidos, movimientos continuos, ...etc)

Respetamos a todos: compañeros/as, profesores/as, delegados/as.

Ante problemas: recurrimos al profesor/a y no mentimos.

Cuidamos el material y la limpieza de nuestra clase.

Hacemos las tareas y estudiamos diariamente.

Traemos a clase los libros y materiales que sean precisos.

Acudimos a clase debidamente aseados y vestidos con corrección.

Nos hacemos responsables de las tareas que nos encomiendan.

Depositamos los envases y envoltorios de los desayunos en las papeleras antes de salir al recreo.

- En caso de necesidad, acudiremos al servicio de uno en uno.

###### EN EL RECREO

- Jugaremos mejor si el patio está limpio y las plantas bien cuidadas.

Jugamos sin violencia y respetamos el espacio de los demás niños/as.

Todos somos iguales: no agredimos ni humillamos.

Ante cualquier problema acudimos a los profesores/as.

Jugamos todos y todas juntos.

Respetamos las normas establecidas para los juegos.

Entraremos en la pista sin comida ni bebida.

- Compartiremos el material de los juegos.

Sólo usarán la pista los cursos a los que les corresponda según el calendario.

No traeremos balones para jugar: usaremos los que tiene el centro.

No jugaremos en zonas no permitidas.

- Durante el recreo nos mantendremos en nuestro patio y, si tenemos que irnos por cualquier motivo, le pediremos permiso al maestro/a.

- Cuando suene la sirena de aviso de finalización del recreo, nos iremos hacia nuestra fila sin correr, para evitar caídas y atropellos.

- Subiremos a las clases en orden (siguiendo las normas del apartado

ENTRADAS).

###### CAMBIOS DE CLASE

- Continuamos con nuestro trabajo hasta la llegada del nuevo profesor/a.
- No salimos de clase bajo ningún concepto.

Hacemos caso al Delegado/a, que mantendrá el orden en la clase.

•

## EN LOS SERVICIOS

- Los utilizaremos sólo para el uso a que están destinados.
- No arrojaremos papeles, envoltorios, desperdicios, ...etc, al inodoro.
- Cerraremos los grifos al terminar de usarlos.

## SALIDAS

- Salimos de clase en orden por si queda algún compañero/a trabajando.
- Bajamos las escaleras evitando jaleos innecesarios y andando y sin empujones para evitar accidentes.
- Salimos del edificio y espero a mis compañeros/as con orden y evitando gritos.

## ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

- Respetamos y mantenemos silencio ante las personas que están actuando o ante las explicaciones de profesores, guías y monitores.
- Nos desplazamos en orden hacia el lugar de la actividad y lo mismo hacia el autobús si fuera necesario.
- Si nos desplazamos en un medio de transporte, respetaremos las normas de seguridad vial y mantendremos limpio el medio de transporte.
- Hacemos caso de las indicaciones de nuestros profesores en las salidas y excursiones.
- Respetaremos las instalaciones que visitemos.
- Mantendremos la fila y no alborotaremos durante el recorrido.

## BIBLIOTECA, SALA DE ORDENADORES Y SALÓN DE ACTOS

- Las mismas normas que para el aula ordinaria, además de aquellas que se incluyen en el ROF del Centro.

13.5.- Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia.

La comisión de convivencia estará integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos maestros o maestras y cuatro padres, madres o representantes legales del alumnado elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

Plan de reuniones de la Comisión de Convivencia.-

Se realizará una reunión a principio de curso para realizar las propuestas de actuación, otra cada trimestre, las que fuesen necesarias durante el curso, y una reunión a final de curso para elaborar la Memoria Final.

Plan de actuación de la Comisión de Convivencia.-

Se llevará a cabo de acuerdo con las funciones de acuerdo con las funciones que se le encomiendan desde el art. 4 del Decreto 328/2010:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas

disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.

i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

13. 6. Correcciones a las infracciones.

Las sanciones deben ser el último recurso a aplicar, ya que, antes, se deben de hacer una serie de actuaciones preventivas de conductas negativas, como explicar las normas detalladamente, haciéndoles comprender que son necesarias para el buen

funcionamiento del Centro, a la vez que les concienciamos de que el incumplimiento de algunas de ellas puede conllevar peligro para la integridad física.

Para mejorar el cumplimiento de las normas de convivencia, se trabajarán actividades encaminadas a la adquisición de habilidades sociales, autocontrol de sentimientos y emociones, y también de igualdad de género.

Las sanciones variarán según el nivel/ciclo del alumno/a así como de la frecuencia de repetición y de la gravedad de la acción:

Sistema de puntos (positivos o negativos) y cartas positivas o negativas a los padres/madres (anexos).

Realización de trabajos complementarios y extraordinarios que se le asignen.

Reducción del tiempo de recreo.

Quedarse en horario no lectivo.

Colaborar en tareas de mantenimiento del aula o de otro espacio cualquiera del colegio.

Colaborar en la reparación de los daños ocasionados por el mal uso de las instalaciones y materiales del colegio.

No participación en actividades gratificantes.

Contrato con la familia y con el alumno (anexos).

13.7. Normas de convivencia en Educación Infantil y medidas correctivas.

**ACUERDOS Y PROPUESTAS ADOPTADOS**

Ante la necesidad de mejorar la convivencia de los alumnos/as durante el horario lectivo, el profesorado debate sobre el Plan de Convivencia y acuerda las siguientes medidas, tanto preventivas como correctivas:

Entrada al edificio de Infantil:

- Los alumnos/as se dispondrán en filas, por niveles, en el porche de la entrada.

Al toque de sirena del Centro, entrarán a clase.

- Los padres y madres permanecerán en el exterior del edificio y no entrarán en las clases.

- La monitora de Ed. Infantil permanecerá en la puerta de entrada controlando la entrada de alumnos/as hasta su cierre.

- En los pasillos no permanecerá ningún alumno durante el horario lectivo, estarán en las aulas con el maestro/a correspondiente.

En la clase:

- Deberán comportarse adecuadamente, respetando al maestro/a y compañeros, y cuidando el material.

Para ir al servicio:

- Irán individualmente o en grupo, a criterio del tutor/a

Salida al recreo:

- En orden y en fila. Los de las clases de la planta superior bajarán con sumo cuidado y agarrados a la barandilla.

En el recreo:

- Se exigirá un comportamiento correcto, vigilando por parte de los maestros/as conductas agresivas o excluyentes. La entrada a clase después del recreo se hará según las normas de entrada a clase ya descritas.

Salida y despedida:

- En fila y respetando las normas básicas de comportamiento.
- Salida: los alumnos de tres años empezarán a salir antes que el resto de niveles (10 minutos) para evitar aglomeraciones en la puerta de salida. Los demás niveles, en fila y con su tutor/a saldrán escalonadamente. Los padres y madres permanecerán en el porche del edificio, dejando espacio suficiente para que los alumnos salgan sin agobios.

Medidas correctivas:

En las entradas:

- Se respetará el orden de la fila. En caso contrario, se le relegará a la última posición.

En clase: La corrección será adecuada a la falta:

- Tiempo fuera: el alumno/a permanecerá sin actividad lectiva, sentado en una silla o próximo al maestro/a, durante un tiempo limitado, según la falta cometida.
- Cuando haya conflictos o peleas, se realizará un acto conciliador en el que los alumnos/as reconocerán su falta, pidiéndose perdón y dándose un abrazo de amistad.
- Si incumple las normas continuamente el tutor lo alejara o acercará a su mesa, apartándolo del grupo.
- Trabajo en mesa individual (alejado del grupo).
- Cambio de aula temporalmente, para que tome conciencia de la falta cometida.

En el recreo:

- Si hay conductas agresivas (peleas), tiempo fuera en el porche sin jugar durante un tiempo determinado, o bien se apartará de los demás alumnos/as, bajo la atenta mirada de algún maestro/a.
- Las conductas reiterativas consideradas muy graves se pondrán en conocimiento de la dirección del centro o padres y madres o tutores legales para adoptar las medidas oportunas.

13.8. Correcciones, medidas disciplinarias y procedimiento administrativo determinado en el Decreto 328/2010

A continuación se reproduce los artículos correspondientes a posibles correcciones y medidas disciplinarias y el procedimiento administrativo a seguir, según el Decreto 328/2010:

Artículo 31. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro o maestra.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a los compañeros y

compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.

d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 32. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al aula matinal, al comedor escolar, a las actividades complementarias y extraescolares y al transporte escolar.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Sección 2a. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.

Artículo 33. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.

d) Las faltas injustificadas de puntualidad.

e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por los padres, madres o representantes legales, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 22.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su

comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 34. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 33.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.  
b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 33, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.  
b) Apercebimiento por escrito.  
c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo.  
d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.  
e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 23, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Artículo 35. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 34.1 el profesor o profesora que esté en el aula.

2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 34.2:

a) Para la prevista en la letra a), todos los maestros y maestras del centro.  
b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.  
c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.  
d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Sección 3a. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Artículo 36. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.  
b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.  
c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.  
d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros

de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 33.

j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 37. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 36, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 38. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las

conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 37, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Sección 4a. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

Artículo 39. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 37.1 de este Reglamento, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 34.2, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 40. Reclamaciones.

1. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comuniquen el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 36, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Sección 5a. Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro

Artículo 41. Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 42. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un maestro o maestra del centro designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

#### Artículo 43. Recusación del instructor.

El padre, madre o representantes legales del alumno o alumna podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

#### Artículo 44. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al

centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

#### Artículo 45. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación.

Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

#### Artículo 46. Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 45 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Se anexan modelos para su cumplimentación.

Procedimiento a seguir:

1. Ocurrida una falta contra la convivencia, se rellena el parte completando todos los campos con la máxima información disponible.
2. Si interviene un docente que no tenga tutoría, deberá firmar el documento y entregarlo antes que acabe la jornada lectiva, a quien sea titular de la tutoría a la que pertenezca el alumnado.
3. El/La tutor/a hará una fotocopia que deberá firmar la familia, enviando la fotocopia por el medio que crea más oportuno, o citándoles a la hora de la tutoría, siendo esto último lo más procedente.
4. Grabar el parte en la aplicación SENECA antes de 20 días, y firmar la casilla correspondiente en la fotocopia que firmó la familia.
5. Antes de treinta días, entregar el original del parte a Jefatura de Estudios, que firmará la fotocopia que quedará en poder del tutor/a correspondiente.

### 13.9. Estrategias y procedimientos para la difusión, seguimiento y evaluación del plan

Los mecanismos que se utilizarán para dar a conocer y difundir los contenidos del Plan de Convivencia entre los diferentes sectores de la comunidad educativa serán los siguientes:

- Página web del centro.
- Copia del Plan por Ciclos.
- Circulares informativas a profesores, padres y alumnos sobre aspectos del plan.
- Charlas tutoriales con familias y alumnado sobre las normas de convivencia en vigor.
- Difusión de protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar, agresión hacia el profesorado o personal no docente y en caso de maltrato infantil que recoge la normativa.

El seguimiento y evaluación del plan correrá a cargo de la Comisión de Convivencia y del Consejo Escolar en su conjunto, los cuales tendrán establecido un plan de reuniones en las que se estudiará la evolución de la convivencia en el centro, elaborándose trimestralmente un informe de convivencia en el centro que posteriormente será recogido en la aplicación SENECA.

Las conductas contrarias a la convivencia reincidentes, así como las gravemente perjudiciales para la convivencia que se detecten en el centro, serán recogidas y grabadas en la aplicación SENECA, encargándose de esta labor la Jefatura de Estudios del centro.

En el caso de ausencia de incidencias, la Dirección del centro cumplimentará el certificado correspondiente según el calendario que vaya marcando la administración en este sentido. Igualmente, la Dirección del centro grabará en la misma aplicación el informe de convivencia trimestral que vaya elaborando la Comisión de Convivencia en sus correspondientes reuniones de revisión y seguimiento.

El equipo directivo elaborará al final de cada curso escolar una memoria del plan de convivencia que será aprobada por el Consejo Escolar.

### 13.10. Aula de convivencia.

En caso de necesidad y que así lo determine la Comisión de Convivencia se podrá utilizar el aula de convivencia del Centro.

El aula estará ubicada en la sala de profesorado, al no existir otra dependencia libre en el Centro.

La atención del alumnado en el aula de convivencia se llevará a cabo por parte del profesorado de refuerzo, ya que no existe otro personal libre para ello.

### 13.11. Funciones del Delegado/a del alumnado.

Las funciones se detallan en el ROF del Centro art. 13 y serán:

- Ejercer la representación del alumnado de su clase.

- Mediar en la resolución de conflictos entre el alumnado y entre alumnado y profesorado.
- Preocuparse y velar por el buen uso de las instalaciones del aula y del Centro.
- Ayudar al tutor/a en el mantenimiento correcto de los materiales e instalaciones.

13.12. Procedimiento de elección y funciones de los delegados/as de padres y madres.

13.12. 1 Procedimiento de elección.

El procedimiento se detalla en los artículos 9 y 10 de la Orden 20 de junio de 2011. En resumen son los siguientes:

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada

curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado

que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, a la que se refiere el artículo

15.2. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o

delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente

orden y en el plan de convivencia del centro.

Las personas delegadas de los padres y las madres del

alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres

del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión.

Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta

elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas que sustituirán a la persona delegada en caso de

vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

13.12.2. Funciones del delegado/a de padres y madres.

Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo. Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.

b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.

d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.

e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.

f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.

h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.